

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 25.12

Código: SNO-MAN-001



TÍTULO CUARTO

Líneas Especiales de Crédito con Tasa Subsidiada



Capítulo Primero

Aspectos Generales de las Líneas Especiales de Crédito con Tasa Subsidiada - LEC 2025

1. Aspectos Generales de las LEC

El presente Capítulo contiene las condiciones de las Líneas Especiales de Crédito LEC 2025, las cuales corresponden a líneas de redescuento que contarán con un subsidio a la tasa de interés a favor de los beneficiarios, que FINAGRO pagará a los Intermediarios Financieros en la forma y periodicidad que se indica más adelante, con cargo a los recursos que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR destinó para ello, mediante el Contrato Interadministrativo 20250538.

Los recursos para el otorgamiento del subsidio a la tasa de interés se distribuirán por niveles de priorización territorial en las siguientes Bolsas, de acuerdo con los municipios en los cuales se encuentren ubicados los predios en los que se desarrollen los destinos financiados.



Bolsa 1: **Distritos Agrarios**

Bolsa 2: **Corredor de estabilización de la Frontera Agrícola**

Bolsa 3: **Ordenamiento productivo articulado entre ACFC (Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria) y Agroindustria**

Bolsa 4: **Territorios Interculturales para la Paz**

Bolsa 5: **Seguridad Jurídica para la protección de la producción de alimentos**

La relación de los municipios por Bolsa por Niveles de Priorización, se podrá consultar en el Anexo denominado **“Focalización Territorial ICR LEC 2025”**.

Adicionalmente, se dispusieron tres Bolsas Especiales, de forma transversal en todo el territorio nacional:

Bolsa 6: **Comunidades Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras -NARP**

Bolsa 7: **Comunidades Indígenas**

Bolsa 8: **Sector Arrocero**. Para operaciones de crédito destinadas a las actividades productivas del sector Arrocero, en los casos en que el proyecto financiado esté asociado a los siguientes Productos Relacionados **111150 Arroz con riego y 111200 Arroz seco**.

Las Bolsas antes mencionadas estarán habilitadas a través de dos Líneas LEC:

LEC Desarrollo Productivo

LEC Reforma Agraria

Para acceder al subsidio a la tasa de interés se deben tener en cuenta las características particulares aplicables a cada una de las LEC.

2. Condiciones aplicables a las LEC

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 25.12

Código: SNO-MAN-001



- a) Los créditos por estas LEC sólo se podrán realizar con recursos de redescuento.
- b) Para el otorgamiento del subsidio, la totalidad de los destinos financiables de cada obligación de crédito, deben corresponder a los indicados para cada LEC.
- c) El subsidio a la tasa de interés con cargo a los recursos del MADR será comprometido al momento del registro del redescuento en FINAGRO para toda la vigencia del subsidio según lo establecido para cada LEC, y el giro de los recursos del subsidio será realizado al Intermediario Financiero en las fechas que se registren vencimientos de acuerdo con el plan de pagos y/o abonos sobre la operación de crédito.
- d) Se aceptará la capitalización de intereses de acuerdo con lo considerado en la Resolución No. 17 de 2007 de la Junta Directiva del Banco de la República, la cual indica que los préstamos podrán contemplar sistemas de pago con capitalización de intereses siempre que su plazo sea superior a dos (2) años. Para tales eventos y dado que la capitalización procede sobre los intereses de redescuento, la tasa de interés no tendrá incremento en puntos adicionales a los pactados o concedidos inicialmente. Sobre los valores capitalizados no se reconocerá subsidio de tasa.
- e) El pago del subsidio a los Intermediarios Financieros está sujeto a que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural realice el desembolso de recursos a la tesorería de FINAGRO, para atender la demanda del programa. De no contar con los recursos en mención, se generará una cuenta por pagar en la contabilidad del programa y se informará la eventualidad al Intermediario Financiero.
- f) En los casos en que el beneficiario de crédito de una operación LEC requiera normalizar su deuda, la operación de crédito podrá ser normalizada en condiciones ordinarias de fomento, y el subsidio se reconocerá hasta la fecha de la normalización.
- g) Tomando en cuenta el subsidio de tasa de interés que se establece en las presentes LEC, se autoriza a los Intermediarios Financieros para que adopten un mecanismo

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 25.12

Código: SNO-MAN-001



por medio del cual en los títulos de deuda que se suscriban a su favor, se pueda exigir la tasa sin subsidio.

- h) El monto máximo de subsidio por beneficiario, independiente del número de créditos, será de 5.000 UVB equivalente a \$57.760.000 para 2025.
- i) Del total de los recursos presupuestales asignados para el subsidio a la tasa de interés, los destinados a Medianos Productores no podrán ser superiores al 20%.
- j) FINAGRO realizará cruces de la información de los beneficiarios reportada por los intermediarios financieros con las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil y con las listas clasificadas SARLAFT, de manera **mensual**. En el evento en que se identifique un beneficiario de las LEC como fallecido en la base de datos de la RNEC, se informará al Intermediario Financiero esta situación y no se continuará pagando el subsidio a la tasa de interés a partir de la fecha de la comunicación y en el caso de haber realizado pago de subsidio durante el tiempo de validación que dure con la RNEC, al cierre del mes FINAGRO solicitará la devolución del subsidio en el caso que aplique. Por lo anterior, FINAGRO cambiará la operación a Cartera Agropecuaria con la causal “**62 CANCELACIÓN POR FALLECIMIENTO DEUDOR**” para los beneficiarios de LEC que se encuentren en estado fallecido.
- k) Cuando el resultado de la tasa de interés sea negativo (entendido como IBR + puntos adicionales), tanto en la tasa de redescuento como en la tasa de interés al beneficiario con subsidio, la tasa de interés de la cuota correspondiente será cero (0%). Cuando dicho resultado sea positivo, se liquidarán los intereses con la tasa correspondiente, teniendo en cuenta que el IBR se actualiza en la fecha de cada vencimiento de cuota.
- l) Los créditos financiados con estas LEC no podrán acceder al Incentivo a la Capitalización Rural – ICR.

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 25.12

Código: SNO-MAN-001



- m) Para acceder a las LEC, al momento de solicitar el redescuento a través de AGROS se deben utilizar los **programas de crédito** que son informados a través de AGROS en la carpeta de intercambio de archivos tipo de documento denominado **“Programas vigentes de crédito en AGROS”**.
- n) El Intermediario Financiero que redescuente un crédito que no cumpla con las condiciones previstas en este Título, perderá el derecho al subsidio de la tasa de interés aquí previsto, y deberá restituir a FINAGRO el subsidio indebidamente percibido y los gastos financieros que ello haya acarreado.

Esta restitución podrá ser trasladada por el Intermediario Financiero al productor agropecuario beneficiario del crédito, en el evento en que éste tenga alguna responsabilidad.



Capítulo Segundo

LEC Desarrollo Productivo

En concordancia con la Resolución No. 6 de 2024 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, la Línea Especial de Crédito de Desarrollo Productivo, tiene las siguientes condiciones:

1. Tipos de Productor y Usuarios o Beneficiarios Especiales

Podrán acceder a esta LEC los Pequeños Productores de Ingresos Bajos, Pequeños y Medianos Productores, que en su calidad de beneficiario especial, calificado por el Intermediario Financiero, clasifique como:

TIPO DE PRODUCTOR	USUARIO O BENEFICIARIO ESPECIAL
Pequeño Productor de ingresos bajos	Joven Rural Mujer Rural Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP Comunidades Indígenas y Étnicas (1) Población con Discapacidad Población LGBTIQ+ OSIGD Campesino Población Adulto Mayor Población calificada como Víctima Población Desmovilizada, reinsertada y reincorporada



TIPO DE PRODUCTOR	USUARIO O BENEFICIARIO ESPECIAL
	Población vinculada al PNIS Pequeño Productor de Ingresos Bajos no clasificado como beneficiario especial
Pequeño Productor	Joven Rural Mujer Rural Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP Comunidades Indígenas y Étnicas (1) Población con Discapacidad Población LGBTIQ+ OSIGD Campesino Población Adulto Mayor Población calificada como Víctima Población Desmovilizada, reinsertada y reincorporada Población vinculada al PNIS Pequeño Productor no clasificado como beneficiario especial Esquema Asociativo (2) Esquema Integración (3)
Mediano Productor	Joven Rural Mujer Rural Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP Comunidades Indígenas y Étnicas (1) Población con Discapacidad Población LGBTIQ+ OSIGD Campesino Población Adulto Mayor Población calificada como Víctima Población Desmovilizada, reinsertada y reincorporada Población vinculada al PNIS Mediano Productor no clasificado como beneficiario especial Esquema Asociativo Simplificado (4) Esquema Integración (5)

(1) Este tipo de beneficiario incluye los pueblos indígenas de la Guajira y en especial las comunidades Wayúu, así como la población Rrom.

(2) El Esquema Asociativo se clasificará como pequeño productor, indistintamente de la composición de asociados entre Pequeño Productor de Ingresos Bajos y Pequeño Productor.

(3) El Esquema de Integración en el cual el **100%** del número de integrados clasifiquen como Pequeños Productores de Ingresos Bajos y/o Pequeños Productores será clasificado como Pequeño Productor.



(4) El Esquema Asociativo Simplificado se clasificará como Mediano Productor.

(5) El Esquema de integración que incluya medianos productores será clasificado como Mediano Productor.

2. Actividades con acceso a LEC Desarrollo Productivo

Se financia el capital de trabajo entendido como aquellos que comprenden la financiación de los costos y gastos operativos relacionados con las actividades financiables a través del crédito de Fomento Agropecuario y Rural, que se encuentran relacionadas con las siguientes actividades:

- a. Siembra y sostenimiento de cultivos de ciclo corto.
- b. Sostenimiento de cultivos perennes y forestales.
- c. Sostenimiento pecuario, acuícola, pesca, zootecnia y apícola.
- d. Capital de trabajo para procesos de comercialización y transformación de la producción agropecuaria realizada directamente por los productores o por los esquemas asociativos o de integración.
- e. Capital de trabajo para el desarrollo de actividades que garanticen la bioseguridad y control de enfermedades de los predios.
- f. Actividades rurales relacionadas con el turismo rural y ecológico
- g. Actividades de reparación y/o mejoramiento de obras de adecuación e infraestructura para la producción primaria, así como la reparación de maquinaria e implementos y equipos para la producción primaria.

Inversión

- a. Sistemas y/o equipos de riego y drenaje desde la captación hasta la aplicación y evacuación.
- b. Sistemas y/o equipos para el manejo del recurso hídrico, desde la captación, acopio, plantas de potabilidad, redes de distribución y bebederos. Infraestructura y equipos para el manejo de aguas residuales y afluentes. Mejora de la condición física y química de los suelos.
- c. Mecanización: Adquisición de maquinaria agrícola y/o implementos nuevos de uso agropecuario.



- d. Infraestructura y equipos para desarrollar actividades rurales relacionadas con el turismo rural y ecológico.
- e. Obras de adecuación, infraestructura y equipos para la producción agropecuaria.
- f. Obras de infraestructura, maquinaria y equipos para procesos de comercialización y transformación de la producción agropecuaria realizada directamente por los productores o por los esquemas asociativos o de integración.
- g. Compra de pie de cría en proyectos pecuarios
- h. Siembra y mantenimiento de cultivos perennes
- i. Capitalización y creación de empresas dedicadas a la actividad agropecuaria o a las actividades rurales mencionadas en el artículo 3 de la Ley 731 de 2002, a excepción de las actividades relacionadas con producción o comercialización de artesanías.

3. Destinos de Crédito

Los destinos de crédito que se pueden financiar a través de la LEC Desarrollo Productivo se pueden consultar en el Anexo “**Destinos LEC 2025**”, **hoja LEC Desarrollo Productivo**.

4. Período de Reconocimiento del subsidio

El plazo máximo de reconocimiento del subsidio será de tres (3) años, los créditos con destino principal de inversión podrán tener un periodo de gracia de hasta un (1) año.

5. Condiciones financieras (Tasa de redescuento, de intereses al beneficiario y de subsidio)



Condiciones financieras en IBR*				
Tipo de Productor	Usuario Especial	Tasa de Redescuento	Subsidio	Tasa de Interés con Subsidio
Pequeño Productor de ingresos bajos *	Pequeño productor de ingresos bajos, Población con discapacidad, Población LGBTIQ+ OSIGD, Campesino, Población adulto mayor.	IBR - 2,6%	11,7% EA	IBR - 5%
	Jóvenes rurales y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), Comunidades indígenas (incluidos los pueblos indígenas de La Guajira y en especial las comunidades Wayuu) y Rom	IBR - 2,6%	12,7% EA	IBR - 6%
	Mujer Rural	IBR - 2,6%	10% EA	IBR - 5,2%
	Población calificada como Víctima, Población desmovilizada, reinsertada y reincorporada y Población vinculada al PNIS.	IBR - 3,5%	10% EA	IBR - 8,1%
Pequeño Productor	Pequeño productor; Población con discapacidad, Población LGBTIQ+ OSIGD, Campesino,	IBR - 2,6%	10,7% EA	IBR - 4%



Condiciones financieras en IBR*				
Tipo de Productor	Usuario Especial	Tasa de Redescuento	Subsidio	Tasa de Interés con Subsidio
	Población adulto mayor.			
	Jóvenes rurales, y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), Comunidades indígenas (incluidos los pueblos indígenas de La Guajira y en especial las comunidades Wayuu) y Rom	IBR – 2,6%	11,7% EA	IBR – 5%
	Mujer Rural	IBR – 2,6%	9% EA	IBR – 4,2%
	Población calificada como Víctima, Población desmovilizada, reinsertada y reincorporada y Población vinculada al PNIS.	IBR – 3,5%	9% EA	IBR – 7,1%
	Esquemas asociativos	IBR – 3,5%	10% EA	IBR – 5,2%
	Esquema integración	IBR – 2,6%	10% EA	IBR – 3,3%
Mediano Productor	Mediano productor; Población con discapacidad, Población LGBTIQ+ OSIGD, Campesino, Población Adulto Mayor, Mujer Rural.	IBR + 0,9%	8% EA	IBR + 1,5%
	Jóvenes rurales, Comunidades Negras,	IBR + 0,9%	9% EA	IBR + 0,5%



Condiciones financieras en IBR*				
Tipo de Productor	Usuario Especial	Tasa de Redescuento	Subsidio	Tasa de Interés con Subsidio
	Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), Comunidades indígenas (incluidos los pueblos indígenas de La Guajira y en especial las comunidades Wayuu) y Rom			
	Población calificada como Víctima, Población desmovilizada, reinsertada y reincorporada y Población vinculada al PNIS.	IBR – 3,5%	8% EA	IBR – 6,1%
	Esquemas asociativos simplificados	IBR – 2,6%	9% EA	IBR – 3,1%
	Esquemas de integración	IBR + 0,9%	9% EA	IBR + 0,5%

**Estas condiciones financieras aplican para los proyectos desarrollados en las Zonas de Reserva Campesina.*



Capítulo Tercero

LEC Reforma Agraria

En concordancia con la Resolución No. 6 de 2024 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, la Línea Especial de Crédito Reforma Agraria, financia tanto el capital de trabajo como la inversión para el aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio natural para una producción agropecuaria competitiva, sostenible y amigable con el medio ambiente. Adicionalmente las inversiones en compra de tierras para uso agropecuario y los gastos relacionados con su compra y tendrá las siguientes condiciones:

1. Tipos de Productor y Usuario o Beneficiarios Especiales

Podrán acceder a esta línea las personas naturales o jurídicas de que tratan los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 902 de 2017, así como el Pequeño Productor de Ingresos Bajos, el Pequeño Productor y Mediano Productor.

En todos los casos, que, en su calidad de beneficiario especial calificado por el Intermediario Financiero, clasifique como:

TIPO DE PRODUCTOR	USUARIO O BENEFICIARIO ESPECIAL
Pequeño Productor de ingresos bajos	Joven Rural Mujer Rural Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP Comunidades Indígenas y Étnicas (1) Población con Discapacidad Población LGBTIQ+ OSIGD Campesino Población Adulto Mayor Población calificada como Víctima



TIPO DE PRODUCTOR	USUARIO O BENEFICIARIO ESPECIAL
	Población Desmovilizada, reinsertada y reincorporada Población vinculada al PNIS Pequeño Productor de Ingresos Bajos no clasificado como beneficiario especial
Pequeño Productor	Joven Rural Mujer Rural Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP Comunidades Indígenas y Étnicas (1) Población con Discapacidad Población LGBTIQ+ OSIGD Campesino Población Adulto Mayor Población calificada como Víctima Población Desmovilizada, reinsertada y reincorporada Población vinculada al PNIS Pequeño Productor no clasificado como beneficiario especial Esquema Asociativo (2) Esquema Integración (3)
Mediano Productor	Joven Rural Mujer Rural Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP Comunidades Indígenas y Étnicas (1) Población con Discapacidad Población LGBTIQ+ OSIGD Campesino Población Adulto Mayor Población calificada como Víctima Población Desmovilizada, reinsertada y reincorporada Población vinculada al PNIS Mediano Productor no clasificado como beneficiario especial Esquema Asociativo Simplificado (4) Esquema Integración (5)

(1) Este tipo de beneficiario incluye los pueblos indígenas de la Guajira y en especial las comunidades Wayúu, así como la población Rrom.

(2) El Esquema Asociativo se clasificará como pequeño productor, indistintamente de la composición de asociados entre Pequeño Productor de Ingresos Bajos y Pequeño Productor.

(3) El Esquema de Integración en el cual el **100%** del número de integrados clasifiquen como Pequeños Productores de Ingresos Bajos y/o Pequeños Productores será clasificado como Pequeño Productor.



(4) El Esquema Asociativo Simplificado se clasificará como Mediano Productor.

(5) El Esquema de integración que incluya medianos productores será clasificado como Mediano Productor.

2. Actividades que acceden a la LEC Reforma Agraria:

Capital de trabajo

- a. Siembra y sostenimiento de cultivos de ciclo corto.
- b. Sostenimiento de cultivos perennes y forestales.
- c. Sostenimiento pecuario, acuícola, pesca, zootecnia y apícola.
- d. Capital de trabajo para procesos de comercialización y transformación de la producción agropecuaria realizada directamente por los productores o por los esquemas asociativos o de integración.
- e. Capital de trabajo para el desarrollo de actividades que garanticen la bioseguridad y control de enfermedades de los predios.
- f. Actividades rurales relacionadas con el turismo rural y ecológico.
- g. Actividades de reparación y/o mejoramiento de obras de adecuación e infraestructura para la producción primaria, así como la reparación de maquinaria e implementos y equipos para la producción primaria.

Inversión

- a. Sistemas y/o equipos de riego y drenaje desde la captación hasta la aplicación y evacuación.
- b. Sistemas y/o equipos para el manejo del recurso hídrico, desde la captación, acopio, plantas de potabilidad, redes de distribución y bebederos. Infraestructura y equipos para el manejo de aguas residuales y afluentes. Mejora de la condición física y química de los suelos.
- c. Mecanización: Adquisición de maquinaria agrícola y/o implementos nuevos de uso agropecuario.



- d. Infraestructura y equipos para desarrollar actividades rurales relacionadas con el turismo rural y ecológico.
- e. Obras de adecuación, infraestructura y equipos para la producción agropecuaria.
- f. Obras de infraestructura, maquinaria y equipos para procesos de comercialización y transformación de la producción agropecuaria realizada directamente por los productores o por los esquemas asociativos o de integración.
- g. Compra de pie de cría en proyectos pecuarios.
- h. Siembra y mantenimiento de cultivos perennes
- i. Capitalización y creación de empresas dedicadas a la actividad agropecuaria o a las actividades rurales mencionadas en el artículo 3 de la Ley 731 de 2002, a excepción de las actividades relacionadas con producción o comercialización de artesanías.
- j. La compra de tierras para uso en actividades agropecuarias.
- k. Los gastos relacionados con la compra de tierras para uso en actividades agropecuarias, tales como: gastos de documentación del predio, estudios jurídicos y técnicos, derechos notariales, gastos de registro, y pago de impuestos.

3. Destinos de Crédito

Los destinos de crédito que se pueden financiar a través de la LEC Reforma Agraria se pueden consultar en el Anexo “**Destinos LEC 2025**”, **hoja LEC Reforma Agraria**.

4. Período de Reconocimiento del subsidio

El plazo máximo de reconocimiento del subsidio será de tres (3) años, los créditos con destino principal de inversión podrán tener un periodo de gracia de hasta un (1) año.



5. Condiciones financieras (Tasa de redescuento, de intereses al beneficiario y de subsidio)

Condiciones financieras en IBR*				
Tipo de Productor	Usuario Especial	Tasa de Redescuento	Subsidio	Tasa de Interés con Subsidio
Pequeño Productor de ingresos bajos*	Pequeño productor de ingresos bajos, Población con discapacidad, Población LGBTIQ+ OSIGD, Campesino, Población adulto mayor.	IBR - 2,6%	12,7% EA	IBR - 6%
	Joven rural y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), Comunidades indígenas (incluidos los pueblos indígenas de La Guajira y en especial las comunidades Wayuu) y Rom	IBR - 2,6%	13,7% EA	IBR - 7%
	Mujer Rural	IBR - 2,6%	13,7% EA	IBR - 8,9%
	Población calificada como Víctima, Población desmovilizada, reinsertada y reincorporada y Población vinculada al PNIS.	IBR - 3,5%	10,9% EA	IBR - 9%
Pequeño Productor	Pequeño productor; Población con discapacidad, Población LGBTIQ+ OSIGD, Campesino, Población adulto mayor.	IBR - 2,6%	11,7% EA	IBR - 5%
	Joven rural, y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), Comunidades indígenas (incluidos los pueblos indígenas de La Guajira y en especial las comunidades Wayuu) y Rom	IBR - 2,6%	12,7% EA	IBR - 6%
	Mujer Rural	IBR - 2,6%	12,7% EA	IBR - 7,9%



Condiciones financieras en IBR*				
Tipo de Productor	Usuario Especial	Tasa de Redescuento	Subsidio	Tasa de Interés con Subsidio
	Población calificada como Víctima, Población desmovilizada, reinsertada y reincorporada y Población vinculada al PNIS.	IBR - 3,5%	9,9% EA	IBR - 8%
	Esquemas asociativos	IBR - 3,5%	13% EA	IBR - 8,2%
	Esquemas de integración	IBR - 2,6%	13% EA	IBR - 6,3%
Mediano Productor	Mediano productor; Población con discapacidad, Población LGBTIQ+ OSIGD, Campesino, Población adulto mayor, Mujer Rural.	IBR+0,9%	11% EA	IBR - 1,5%
	Joven rural, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), Comunidades indígenas (incluidos los pueblos indígenas de La Guajira y en especial las comunidades Wayuu) y Rom	IBR + 0,9%	12% EA	IBR - 2,5%
	Población calificada como Víctima, Población desmovilizada, reinsertada y reincorporada y Población vinculada al PNIS.	IBR - 3,5%	8,9% EA	IBR - 7%
	Esquemas asociativos simplificados	IBR - 2,6%	13% EA	IBR - 7,1%
	Esquemas de integración	IBR+0,9%	13% EA	IBR - 3,5%

**Estas condiciones financieras aplican para los proyectos desarrollados en las Zonas de Reserva Campesina.*